

## **Adopción de medidas para la celebración de consultas con arreglo al artículo VII del MLC, 2006**

1. El Presidente del Comité observó que, si bien no se habían presentado solicitudes con arreglo al artículo VII del MLC, 2006 para celebrar consultas con organizaciones de armadores y de gente de mar, era importante que el Comité Tripartito Especial decidiera las medidas que le permitirían llevar a cabo su función de consulta.
2. La Secretaria General recordó el texto del artículo VII del MLC, 2006, en el cual se determinaba claramente el papel del Comité Tripartito Especial. Por otra parte, en el artículo 14 del Reglamento del Comité Tripartito Especial se pedía al Comité que adoptara medidas para proporcionar el asesoramiento que se le solicitara en cumplimiento de su función de consulta. La falta de solicitudes de consulta con arreglo a esta disposición del Convenio tal vez se debía a que aún no se habían definido las modalidades prácticas de las consultas. A este respecto, mencionó los párrafos 55 a 57 del documento de referencia, que contenía una lista de posibles elementos basados en los criterios previstos en el artículo 14 del Reglamento. En el párrafo 56 del documento de referencia se indicaba que el Comité podría considerar la posibilidad de pedir a la Oficina que preparara — con el asesoramiento de la Mesa del Comité o de un subcomité — un proyecto de propuesta con medidas detalladas. Las dos decisiones principales que se planteaban al Comité eran las siguientes: i) si el Comité consideraba necesario delegar en la Oficina — con el asesoramiento de la Mesa del Comité y habida cuenta de todas las cuestiones que se discutieran en su primera reunión — la preparación de un proyecto de medidas detalladas, y ii) si el Comité consideraba necesario delegar en su Mesa, en un subcomité o en un grupo de trabajo, la facultad de examinar toda solicitud que pudiera recibir la Oficina entre esta reunión y su reunión siguiente, en caso de no se previera ninguna reunión en un plazo de seis meses tras la recepción de dicha solicitud.
3. El portavoz del Grupo de los Armadores consideraba importante que, tras la presentación de una solicitud, se proporcionara el asesoramiento de manera expedita. En cuanto a las distintas alternativas que se presentaban, habría que facultar a la Mesa del Comité Tripartito Especial para constituir un subcomité o un grupo de trabajo encargado de proporcionar un servicio rápido de asesoramiento entre las reuniones, previa solicitud. Durante las reuniones preparatorias, el Grupo de los Armadores había recalcado que las consultas deberían reflejar las prácticas nacionales. El grupo tripartito debería impartir asesoramiento y no tomar decisiones.
4. El portavoz del Grupo de la Gente de Mar indicó que su Grupo no estaba de acuerdo con las propuestas del documento de referencia. Los detalles prácticos del mecanismo de consulta planteaban muchos interrogantes, por ejemplo: cómo procedería la Mesa para recomendar ante el Comité Tripartito Especial el examen de una excepción al Convenio; cómo se financiaría el mecanismo de asesoramiento; cómo habría que proceder si el Comité estuviera en desacuerdo con el grupo de trabajo, y si el Comité Tripartito Especial facilitaría la ratificación del MLC, 2006 en los Estados donde no existieran organizaciones representativas de la gente de mar y de los armadores. La coherencia y la transparencia eran elementos clave. Las solicitudes de consulta deberían presentarse antes de las reuniones ordinarias del Comité, y éste, a su vez debería actuar con cautela para no socavar el tripartismo en los países permitiendo que los gobiernos debilitaran a los sindicatos o que utilizaran las disposiciones del Convenio sobre «equivalencia sustancial» para evitar la celebración de consultas. La propuesta era pues algo arriesgada

y no ofrecía una verdadera solución. Con arreglo al artículo VII del MLC, 2006, las solicitudes de consulta deberían ser examinadas en la próxima reunión del Comité Tripartito Especial.

5. La representante del Gobierno de Dinamarca dijo que la cuestión de fondo era cómo facilitar la consulta tripartita en los países donde no existieran organizaciones de gente de mar y de armadores, y añadió que no se debía aplazar. Era necesario que el Comité Tripartito Especial se reuniera con frecuencia, pero harían falta recursos para convocar la siguiente reunión. Con el aumento de las ratificaciones del Convenio, el número de miembros del Comité, que ya era elevado, aumentaría aún más y, por esta razón era importante que la comisión plenaria se centrara en cuestiones que fueran pertinentes para la mayoría de los Estados, mientras que un grupo más pequeño abordaría cuestiones específicas relacionadas con Estados individuales. Si bien los miembros de la Mesa podían actuar como intermediarios, era obvio que ya había que adoptar algunas disposiciones. El punto que se discutía no era el compromiso con el tripartismo, puesto que la intención del artículo VII era precisamente permitir que los Estados cumplieran su obligación de celebrar consultas cuando no hubiera los interlocutores sociales necesarios.
6. El portavoz del Grupo de los Armadores estaba de acuerdo en que el artículo VII del MLC, 2006 reconocía que los Estados podían no tener interlocutores sociales en el sector marítimo. Si bien su Grupo entendía las preocupaciones del Grupo de la Gente de Mar, el Convenio tenía suficientes mecanismos para asegurarse de que las consultas tuvieran lugar, en virtud del artículo 14 del Reglamento del Comité Tripartito Especial, en el cual se mencionaba un mecanismo para proporcionar asesoramiento. La Mesa debería tener facultades o delegarlas en un subcomité para proporcionar asesoramiento con arreglo al artículo VII del Convenio. En respuesta a la preocupación planteada por el Grupo de la Gente de Mar, el orador indicó que las disposiciones que permitían la «equivalencia sustancial» sólo figuraban en la Parte A del Código y no en el Reglamento.
7. Un representante del Gobierno de Noruega solicitó a la Oficina que aclarara si era necesario que los Estados Miembros consultaran a los interlocutores sociales antes de invocar la «equivalencia sustancial».
8. La Secretaria General dijo que las disposiciones del MLC, 2006 eran diferentes a los dos otros convenios de la OIT porque no autorizaban a los gobiernos a aplicar excepciones a las disposiciones del Convenio sin haber celebrado consultas con los interlocutores sociales marítimos. El Convenio reconocía, sin embargo, que, en la práctica, en algunos países no existían estas organizaciones. Si bien no sería posible adoptar las medidas necesarias en virtud del artículo 14 del Reglamento durante la primera reunión, el Comité debía examinar cuidadosamente cómo establecer el mecanismo institucional necesario. Hasta el momento no se había presentado ninguna solicitud de consulta, debido a que en el momento de celebrarse la reunión no existía ningún mecanismo. Sin embargo, los gobiernos que presentaran las memorias en virtud del artículo 22 en 2014, y que en la actualidad no tuvieran interlocutores sociales marítimos, no deberían poder justificar la falta de consultas aduciendo que no existían los procedimientos pertinentes. En cuanto a la cuestión de la consulta previa de los interlocutores sociales para recurrir a la equivalencia sustancial, recordó que el párrafo 3 del artículo VI preveía la posibilidad de aplicar medidas que fueran sustancialmente equivalentes a las disposiciones de la Parte A del Código. Cada caso debía examinarse a la luz de esta disposición del MLC, 2006. La utilización de la equivalencia sustancial no era, por lo tanto, un medio para evitar la celebración de consultas con los interlocutores sociales.
9. El portavoz del Grupo de los Armadores añadió que las principales disposiciones del MLC, 2006 que requerían la celebración de consultas, a saber, la definición de «gente de mar» o «marinos» y la de «buque» figuraban en el artículo II, al cual no se aplicaba el

concepto de «equivalencia sustancial». Por lo que se refería a la transparencia, que era la cuestión más importante para su Grupo, si se pedía la celebración de consultas antes de la siguiente reunión del Comité Tripartito Especial, se podía constituir un grupo de trabajo compuesto por cinco representantes designados por cada Grupo. Una vez que el Presidente hubiera recibido la solicitud, podría someterla al grupo de trabajo, y entonces éste designaría a dos representantes de cada Grupo con los conocimientos especializados y lingüísticos necesarios para examinar esa solicitud específica.

10. El portavoz del Grupo de la Gente de Mar estaba de acuerdo que la transparencia era algo importante, pero indicó que era necesario continuar esta discusión. Pidió aclaraciones sobre si correspondía a la Oficina decidir quién tenía los conocimientos técnicos específicos para examinar las solicitudes. Cinco miembros por cada Grupo le parecía un número limitado, habida cuenta de los diferentes idiomas que se hablaban en los Estados Miembros. Deseaba saber cómo se financiaría la celebración de consultas y pidió aclaraciones sobre el método de financiación de las reuniones del grupo de trabajo.
11. Respondiendo a la pregunta sobre la financiación, el portavoz del Grupo de los Armadores dijo que en el artículo VII del MLC, 2006 se mencionaban las consultas, pero no el examen de las quejas y las enmiendas. Por consiguiente, las reuniones del grupo de trabajo se podrían organizar por medios electrónicos. La cuestión de la transparencia se podría resolver de manera adecuada porque el grupo de trabajo presentaría informe al Comité Tripartito Especial.
12. La Secretaria General recordó que el equilibrio geográfico era otro elemento importante que había que tomar en consideración al designar a los miembros del grupo de trabajo.
13. El Presidente leyó las disposiciones propuestas para responder a las solicitudes de consulta formuladas en virtud del artículo VII entre reuniones del Comité Tripartito Especial:

*Medidas para responder a las solicitudes de consulta en virtud del artículo VII presentadas entre las reuniones del Comité*

De conformidad con el artículo 14 de su Reglamento, el Comité Tripartito Especial acordó las siguientes medidas provisionales para dar respuesta a las solicitudes de consulta presentadas por los Miembros ratificantes, entre las reuniones del Comité, en virtud del artículo VII del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006:

1. Se establecerá un grupo integrado por representantes del Grupo Gubernamental, del Grupo de los Armadores y del Grupo de la Gente de Mar, quienes estarán disponibles para proporcionar asesoramiento, en nombre del Comité, en caso de recibirse solicitudes de consulta de los gobiernos en virtud del artículo VII del Convenio entre las reuniones del Comité.
2. Una vez recibida la solicitud de consulta según lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 14 del Reglamento, la Mesa del Comité, habida cuenta de todos los elementos pertinentes, tales como el tema de la solicitud y el idioma que se debe utilizar para las comunicaciones con el gobierno interesado, constituirá un grupo de trabajo para proporcionar el asesoramiento solicitado al gobierno de que se trate. Cada uno de los Vicepresidentes seleccionará a dos miembros del grupo de trabajo de su respectivos Grupos.
3. La Mesa determinará, por unanimidad, cómo se ha de proceder con la consulta. Este proceso de consulta no debería suponer costos importantes.
4. De conformidad con el párrafo 3, e) del Reglamento del Comité, el asesoramiento que se haya proporcionado se facilitará al Comité en su siguiente reunión y — si el Comité lo autoriza — a todos los Miembros de la Organización.

5. El gobierno interesado comunicará a la Oficina el resultado de su decisión tras celebrar las consultas. A continuación, la Oficina comunicará al Comité el resultado de la consulta.

14. Los portavoces del Grupo de los Armadores y del Grupo de la Gente de Mar apoyaron el texto propuesto. Este último pidió que constara en actas que para el Grupo de la Gente de Mar era importante que el párrafo 3, b) del párrafo 14 del Reglamento se entendiera en el sentido de que también incluía una indicación acerca de los servicios de traducción que se podían necesitar para las consultas.
15. La Presidenta del Grupo Gubernamental también apoyó el texto propuesto.
16. Refiriéndose al artículo VII del MLC, 2006 y al artículo 14 del Reglamento, el Presidente del Comité declaró adoptadas las disposiciones consideradas para responder a las solicitudes de consulta presentadas en virtud del artículo VII entre las reuniones del Comité Tripartito Especial, y el Grupo de los Armadores y el Grupo Gubernamental designaron respectivamente a cinco miembros:

*Grupo de los Armadores:*

Sr. Springett  
Sr. Ludwiczak  
Sr. Cox  
Sr. Borromeo  
Sr. Koltsidopoulos

*Grupo Gubernamental:*

Sr. Schwartz (Australia)  
Sr. Moussat (France)  
Sr. Mbatha (South Africa)  
Ms Villamonte Santos (Panama)  
Sr. Krezel (Poland)

## VIII. Observaciones finales

17. El portavoz del Grupo de los Armadores dijo que la principal tarea del Comité había sido producir textos aceptables sobre las cuestiones del abandono de la gente de mar y las reclamaciones de la tripulación. Al Comité se le había encomendado la tarea de examinar las enmiendas al MLC, 2006 teniendo en cuenta las deliberaciones de las nueve reuniones celebradas por el Grupo Mixto de Trabajo en más de diez años. Los representantes gubernamentales y los interlocutores sociales habían dedicado mucho tiempo, energías y recursos para preparar esta reunión y su éxito se debía, casi exclusivamente, a la buena disposición y al espíritu de cooperación y de compromiso de todas las partes. Las discusiones de la primera reunión del Comité Tripartito Especial marcaban un hito en la historia del MLC, 2006 y confirmaban la sabiduría de todos aquellos que habían desarrollado el concepto de este órgano único que era el Comité Tripartito Especial en la OIT. Los armadores y los gobiernos, así como los Estados del pabellón, los Estados del puerto o los Estados proveedores de mano de obra, tenían un papel que desempeñar en los casos de abandono de la gente de mar. El haber solucionado este problema reforzaba aún más el MLC, 2006. El Comité había completado con éxito esta importante labor y había aclarado la manera de aplicar la norma A4.2 a las reclamaciones por muerte y lesiones personales de larga duración; ambas tareas eran logros importantes. Para concluir, recordó la solicitud de su Grupo a la Oficina para que enviara una carta a los gobiernos antes de las futuras reuniones del Comité de modo que pudieran organizar adecuadamente el proceso de designación de los interlocutores sociales que hubieran de asistir a futuras reuniones del Comité Tripartito Especial.

- 18.** El portavoz del Grupo de la Gente de Mar compartía el sentir del portavoz del Grupo de los Armadores e indicó que su Grupo estaba satisfecho con la labor del Comité para la adopción de la primera serie de enmiendas al MLC, 2006, que marcaban un día histórico para la industria naviera. El abandono era una cuestión importante para la gente de mar y el Comité la había abordado de manera adecuada. Recordando la labor realizada por el Grupo Mixto de Trabajo en más de nueve reuniones preparatorias, el orador dijo que aguardaba con interés la entrada en vigor de las enmiendas.
- 19.** La Presidenta del Grupo Gubernamental dio las gracias al Grupo de los Armadores y al Grupo de la Gente de Mar y dijo que la labor realizada sería muy importante para la gente de mar abandonada. Cada caso de abandono era grave y tenía consecuencias importantes para la gente de mar y para sus familias, quienes necesitaban poder contar con una garantía financiera en materia de repatriación e indemnización. La labor del Comité era importante porque permitía que el MLC, 2006 siguiera siendo pertinente para proporcionar trabajo decente y condiciones de vida decentes a la gente de mar y reglas equitativas a los armadores.
- 20.** El representante del Gobierno de la República de Corea dio las gracias a los participantes por haber logrado resolver las dificultades que se venían planteando desde hacía 15 años en relación con el abandono de la gente de mar y con la garantía financiera para la indemnización contractual en caso de accidentes del trabajo o de enfermedades profesionales. La rápida entrada en vigor de las enmiendas, una vez que fueran adoptadas por la Conferencia Internacional del Trabajo, permitiría resolver con rapidez las cuestiones pendientes. El orador recalcó que la gente de mar podría dirigirse directamente a los proveedores de garantía financiera para todos los casos de lesiones cubiertas por estos proveedores, y recordó que, de conformidad con el artículo 19, párrafo 8), de la Constitución de la OIT, que se retomaba en el preámbulo del MLC, 2006, la adopción de un convenio no debería menoscabar cualquier ley o práctica que garantizara a los trabajadores condiciones más favorables. Dio las gracias a los representantes del Grupo Internacional de los Clubes P e I por sus respuestas acerca de la gente de mar abandonada, y recalcó que la gente de mar debería tener la posibilidad de acudir directamente ante los proveedores de la garantía financiera en todos los casos en que se produjeran lesiones cubiertas por estos proveedores.
- 21.** El representante del Gobierno de Grecia, hablando en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que habían ratificado el MLC, 2006, recordó la gran importancia del Convenio. Los resultados de la primera reunión del Comité Tripartito Especial demostraban que el proceso utilizado para enmendar el Convenio funcionaba bien y que era útil para esta labor, iniciada diez años antes, en beneficio de la industria naviera y para mejorar continuamente las condiciones de trabajo y de vida de la gente de mar. Confiaba en que los procedimientos establecidos en el artículo XV del Convenio facilitarían la aplicación eficaz del proceso de enmienda y recalcó que los Estados miembros de la Unión Europea seguían comprometidos en aplicar el MLC, 2006 de manera coherente y que examinarían las nuevas disposiciones de manera constructiva.
- 22.** El representante del Gobierno de Filipinas, hablando en nombre de los 360 000 marinos filipinos, expresó su satisfacción por la adopción de las enmiendas propuestas al Convenio.
- 23.** El Presidente del Comité expresó su agradecimiento por la labor realizada por el Comité y por las valiosas contribuciones que habían aportado todas las partes — el Grupo de los Armadores, el Grupo de la Gente de Mar y el Grupo Gubernamental — durante las discusiones de la reunión, y declaró que esperaba una colaboración continua en el futuro. El Presidente declaró clausurada la reunión.